

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°232-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de junio de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°10345-2017, interpuesta por NOELIA YANINA GARCIA MEDINA, sobre divorcio ulterior, así como el informe N°330-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°6406-2017, los cónyuges **ARMANDO CASTILLO VERA** y **NOELIA YANINA GARCIA MEDINA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°122-2017-GM/MVES, 39 declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que concerá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicia presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al gerente municipal diante resoluciones de alcaldía N°786-2016 y N°186-2017-ALC/MVES, de conformidad con las disposiciones de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre ARMANDO CASTILLO VERA y NOELIA YANINA GARCIA MEDINA, contraído el 22 de mayo de 1993 ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87